

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 17 de Marzo del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 001132-2022-JN/ONPE

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000365-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano RAUL BEJARANO SOCUALAYA, excandidato a la alcaldía distrital de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, departamento de Junín, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso de apelación presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 001810-2022-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000365-2022-JN/ONPE, de fecha 28 de enero de 2022, se sancionó al ciudadano Raul Bejarano Socualaya, excandidato a la alcaldía distrital de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, departamento de Junín (en adelante, el administrado), con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) y el artículo 110 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

De acuerdo con los principios *tempus regit actum* y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 000365-2022-JN/ONPE fue notificada al administrado el 02 de febrero de 2022, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 11 de febrero de 2022. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal. Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y acorde con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano RAUL BEJARANO SOCUALAYA, excandidato a la alcaldía distrital de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, departamento de Junín, contra la Resolución Jefatural N° 000365-2022-JN/ONPE.



Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano RAUL BEJARANO SOCUALAYA y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/gec/edv

